



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
6 de diciembre de 2006

---

### Resolución 1725 (2006)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5579ª sesión,  
celebrada el 6 de diciembre de 2006**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores relativas a la situación en Somalia, en particular la resolución 733 (1992), de 23 de enero de 1992, la resolución 1356 (2001), de 19 de junio 2001, y la resolución 1425 (2002), de 22 de enero de 2002, y las declaraciones de su Presidente, en particular la de 13 de julio de 2006 (S/PRST/2006/31),

*Reafirmando* su respeto por la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia,

*Reiterando* su compromiso a una solución amplia y duradera de la situación en Somalia por conducto de la Carta Federal de Transición, y destacando la importancia de contar con instituciones de base amplia y representativas y un proceso político inclusivo, como se prevé en la Carta Federal de Transición,

*Reiterando* su insistencia en que todos los Estados Miembros, en particular los de la región, deben abstenerse de toda actividad en contravención del embargo de armas y medidas conexas, y tomar todas las medidas necesarias para impedir esas contravenciones,

*Destacando* su voluntad de mantener contactos con todas las partes en Somalia que estén dispuestas a concertar un arreglo político mediante un diálogo pacífico e inclusivo, incluida la Unión de Tribunales Islámicos,

*Subrayando* la importancia para la estabilidad en Somalia de contar con instituciones de base amplia y representativas y un proceso político inclusivo; encomiando las gestiones cruciales de la Liga de los Estados Árabes y de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) encaminadas a promover y alentar el diálogo político entre las instituciones federales de transición y la Unión de Tribunales Islámicos; expresando su pleno apoyo a esas iniciativas; y afirmando su disposición a prestar asistencia, según proceda, a un proceso político inclusivo en Somalia,



*Instando* tanto a las instituciones federales de transición como a la Unión de Tribunales Islámicos a unirse en torno a un proceso de diálogo y a continuarlo, a volver a comprometerse con los principios de la Declaración de Jartum, de 22 de junio de 2006, y los acuerdos concertados en la reunión celebrada en Jartum del 2 al 4 de septiembre de 2006, y a crear una situación de seguridad estable en Somalia,

*Instando* a la Unión de Tribunales Islámicos a cesar toda nueva expansión militar y a rechazar a todos los que sigan un programa extremista o tengan vínculos con el terrorismo internacional,

*Deplorando* el ataque con bombas ocurrido en Baidoa el 30 de noviembre de 2006 y expresando la preocupación del Consejo de Seguridad por la continuación de la violencia en Somalia,

*Acogiendo complacido* el acuerdo concertado entre la Unión de Tribunales Islámicos y la secretaría de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD), de fecha 2 de diciembre 2006, y alentando a la IGAD a que prosiga las conversaciones con las instituciones federales de transición,

*Instando* a todas las partes en Somalia y a todos los demás Estados a abstenerse de adoptar medidas que puedan provocar o perpetuar la violencia y las violaciones de los derechos humanos, contribuyan a una tensión y desconfianza innecesarias, pongan en peligro la cesación del fuego y el proceso político o que sigan dañando la situación humanitaria,

*Tomando nota* de la nota verbal de fecha 16 de octubre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente de Kenya ante las Naciones Unidas en que se transmite el texto del plan de despliegue para una misión de mantenimiento de la paz de la IGAD en Somalia (IGASOM),

*Determinando* que la situación en Somalia sigue constituyendo una amenaza a la paz internacional y a la seguridad en la región,

*Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reitera* que la Carta Federal de Transición y las instituciones federales de transición ofrecen el único camino para lograr la paz y estabilidad en Somalia; destaca la necesidad de un diálogo continuo y creíble entre las instituciones federales de transición y la Unión de Tribunales Islámicos; y afirma, en consecuencia, que las disposiciones siguientes de la presente resolución, basadas en las decisiones de la IGAD y del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, tienen por único objetivo respaldar la paz y estabilidad en Somalia mediante un proceso político inclusivo y creando las condiciones para que se retiren de Somalia todas las fuerzas extranjeras;

2. *Insta* a las instituciones federales de transición y a la Unión de Tribunales Islámicos a cumplir los compromisos asumidos, a reanudar sin demora las conversaciones de paz sobre la base de los acuerdos concertados en Jartum y a que se adhieran a los acuerdos alcanzados en su diálogo, y declara su intención de considerar la posibilidad de adoptar medidas contra quienes traten de impedir u obstaculizar un proceso de diálogo pacífico, derrocar por la fuerza a las instituciones federales de transición o tomar medidas que afecten aún más a la estabilidad regional;

3. *Decide* autorizar a la IGAD y a los Estados miembros de la Unión Africana a que establezcan una misión de protección y capacitación en Somalia, que será examinada por el Consejo de Seguridad después de un período inicial de seis meses, tras la presentación de información por la IGAD, con el mandato siguiente, establecido sobre la base de los elementos pertinentes del mandato y concepto de operaciones que figuran en el plan de despliegue de la IGASOM:

a) Vigilar los progresos alcanzados por las instituciones federales de transición y la Unión de Tribunales Islámicos en la aplicación de los acuerdos concertados en su diálogo;

b) Garantizar la libertad de circulación y el tránsito seguro de todos los participantes en el proceso de diálogo;

c) Mantener y vigilar la seguridad en Baidoa;

d) Proteger a los miembros de las instituciones federales de transición y del Gobierno federal de transición, así como a su infraestructura clave;

e) Capacitar a las fuerzas de seguridad de las instituciones federales de transición para que puedan hacerse cargo de su propia seguridad, y ayudar a facilitar el restablecimiento de las fuerzas de seguridad nacionales de Somalia;

4. *Hace suya* la especificación del plan de despliegue de la IGAD que establezca que los Estados fronterizos de Somalia no desplegarán contingentes en ese país;

5. *Decide* que las medidas impuestas en el párrafo 5 de la resolución 733 (1992) y que se detallan más en los párrafos 1 y 2 de la resolución 1425 (2002) no se aplicarán al suministro de armas y equipo militar y a la capacitación y asistencia técnicas previstos únicamente para prestar apoyo a la fuerza a que se hace referencia en el párrafo 3 *supra* o para ser utilizados por ésta;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a aportar recursos financieros a la IGASOM;

7. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Comisión de la Unión Africana y la secretaría de la IGAD, informe al Consejo de Seguridad de la aplicación del mandato de la IGASOM dentro de los treinta (30) días y, posteriormente, cada sesenta (60) días;

8. *Destaca* la continua contribución hecha a la paz y la seguridad de Somalia por el embargo de armas; exige que todos los Estados Miembros, en particular los de la región, cumplan cabalmente dicho embargo; y reitera su intención de considerar con urgencia medios para reforzar su eficacia, incluso mediante medidas selectivas en apoyo del embargo de armas;

9. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.